



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO 2º TRIMESTRE 2020.

PLAN DE AJUSTE RD LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINA LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO DE ENTIDADES LOCALES

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, emito el siguiente Informe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la Intervención Municipal emitió el informe relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento. La operación de crédito ICO, con motivo de la presentación del plan de ajuste, fue formalizada por 4.095.084 euros, amortizable en un periodo de 10 años.



El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

III. INFORME

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el Interventor debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. de dicho informe se dará cuenta al Pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información está regulado en la artículo 10 de la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre según:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluables públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones

Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Con objeto de llevar un adecuado seguimiento del cumplimiento de dicho Plan, se emite el presente informe, referente al **SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2020**

Datos relativos a la ejecución así como una proyección de lo estimado a 31 de diciembre de 2020 con las correspondientes desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste.

A. Informe trimestral seguimiento de deuda comercial

| Obligaciones reconocidas pendientes de pago por antigüedad | Año 2020 1º trimestre | Año 2020 2º trimestre | Año 2019 | Año 2018 | Ej anteriores | Total |
|--|-----------------------|-----------------------|--------------|-------------|---------------|----------------|
| Cap 2 | 15.846,50 € | 261.958,58 € | 506.289,87 € | 14.315,30 € | 283,38 € | 798.693,63 € |
| Cap 6 | 143.107,96 € | 21.968,76 € | 262.004,11 € | | | 427.080,83 € |
| Otra deuda comercial | 204.723,50 € | 212.106,08 € | 1.172,81 € | | | 418.002,39 € |
| | 363.677,96 € | 496.033,42 € | 769.466,79 € | 14.315,30 € | 283,38 € | 1.643.776,85 € |

B. Operaciones con derivados y otros pasivos contingentes

| Pasivos contingentes por importe estimado | | NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO | TOTAL |
|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| DENOMINACIÓN | INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO | | |
| Avales concedidos | | | |
| Préstamos morosos | | | |
| Garantías | | 7.401.431,00 € | 7.401.431,00 € |
| Por sentencia-expropiaciones | | 100.000,00 € | 100.000,00 € |
| Otros | | | |
| TOTAL | | 7.501.431,00 € | 7.501.431,00 € |

C. Avales recibidos y operaciones con derivados

Según consta Informe de la Tesorera Municipal “no consta que, durante el ejercicio 2020, se haya recibido ningún Aval Público proveniente de Administración General de Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

Igualmente durante el ejercicio 2020, no se ha firmado ninguna operación financiera, ni con derivados”



D. Operaciones de crédito.

La deuda viva correspondiente a operaciones de crédito a fecha 30 de junio de 2020 asciende a 3.974.896,27, siendo en importe pendiente de la Operación de crédito ICO 760,087,28 €

Por esta Intervención se ha cumplido con la obligación de actualización de CIR – Local, en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

En Santa Pola , documento firmado digitalmente al margen

